

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo 20 de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva radicada el día 13 de mayo de 2022.


JUAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo a continuación 2019-00114

Revisada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS A CONTINUACIÓN**, instaurada a través de apoderado de confianza, por la señora **DANIELA GUTIÉRREZ GIL**, contra el señor **SERGIO ANDRÉS CARMONA HERRERA**, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

1.-Debe allegar certificado de las sumas pagadas pues teniendo en cuenta que la cuota alimentaria se fijó mediante porcentaje, es necesario conocer el valor de lo devengado en los años cobrados, poniendo de presente que los salarios del Ejército Nacional, no se actualizan por incremento del IPC o el del Salario mínimo, ya que tal aumento se da por mandato del ejecutivo.

Se deberá ajustar la liquidación y las pretensiones conforme lo dicho en precedencia.

No se desconoce que en pasada oportunidad se allegó oficio del Codificador de Nomina Policía Metropolitana de Manizales, en el que responden que **“no es viable generarle los certificados salariales solicitados, por la reserva de documentos financieros de carácter privado y en este caso de la nómina cancelada a dicho funcionario”**; sin embargo para ello cuenta con el procedimiento administrativo y judicial previsto en los artículo 25 y 26 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida a través de apoderado de confianza, por la señora **DANIELA GUTIÉRREZ GIL**, contra el señor **SERGIO ANDRÉS CARMONA HERRERA**.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

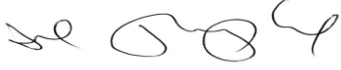
TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 88
del 24 de mayo de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**